



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL PROYECTO DE CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.

<i>Nº de documento</i>	<i>Documento</i>
1	Borrador del convenio.
2	Memoria de impacto presupuestario.
3	Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la suscripción del Convenio.
4	Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.
5	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
6	Orden de aprobación del texto del convenio.
7	Propuesta de autorización del convenio al Consejo de Gobierno.

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.

En Madrid, -- de ----- de

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº19/2017, de 4 de mayo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha...

De otra, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016 de 23 de diciembre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- MUFACE, como Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, presta a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo.

SEGUNDO.- MUFACE, presta la asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios no directamente, sino mediante conciertos suscritos con otras entidades. Por esta razón, no dispone de facultativos que puedan prestar funciones de asesoramiento e informe en los expedientes que se tramitan en sus Servicios Provinciales en el marco de las competencias que tienen atribuidas. La especial naturaleza técnica del objeto de los expedientes exige que, para su resolución, sea necesario contar con el asesoramiento e informe técnico-sanitario previo de facultativos especializados en la gestión de prestaciones sanitarias.

TERCERO.- La Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone de los medios necesarios para realizar las funciones de informe y asesoramiento.

CUARTO.- En base a ello, MUFACE suscribió con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un Convenio el 30 de diciembre de 2009, en virtud del cual ha venido prestando a MUFACE las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario vinculadas a la gestión de determinadas prestaciones sanitarias. Dicho Acuerdo se ha venido prorrogando anualmente hasta el año 2017 mediante la firma de los respectivos Acuerdos de prórroga.

QUINTO.- Que, al ser el objeto del Convenio encomendar las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por no poseer MUFACE los medios técnicos idóneos para su desempeño, se considera procedente, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/15, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), la suscripción de un nuevo Acuerdo como instrumento para formalizar la encomienda de gestión.

SEXTO.- Que, se estima conveniente que dichos informes y asesoramiento a los Servicios Provinciales de MUFACE sean encomendados a facultativos dependientes de la Administración Sanitaria, y en concreto a la Inspección de Servicios Sanitarios.

SÉPTIMO.- Que la colaboración entre MUFACE y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responde a los principios de eficacia y coordinación a los que están obligadas, en tanto que Administraciones Públicas, en virtud del artículo 3 de la de la LRJSP.

A tal efecto las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la de la LRJSP la suscripción del presente Acuerdo de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio .

La Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará a MUFACE, a través de sus facultativos, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, apoyo técnico-sanitario que precise en la gestión de sus prestaciones. El apoyo técnico se materializará en el informe médico de los expedientes de prestaciones y en el asesoramiento técnico a MUFACE en las Comisiones Mixtas Provinciales con las Entidades de Seguro Concertadas.

SEGUNDA.- Contenido del Convenio

Especialmente, el asesoramiento médico, se prestará, cuando sea necesario, en relación con los expedientes de la siguiente naturaleza:

1. Asesoramiento por un facultativo de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los expedientes de reclamación de gastos de asistencia sanitaria que hayan de ser examinados en las sesiones que celebre la Comisión Mixta Provincial,

MUFACE-Entidades de Seguro, e informe de los expedientes de reclamación de gastos de asistencia sanitaria que se deban examinar en dicha Comisión.

2. Informe de los expedientes de solicitud de prótesis quirúrgicas y ortopédicas
3. Informe de los expedientes de reclamación de gastos de farmacia y visado de recetas.
4. Informe de los expedientes de Asistencia Sanitaria en el exterior.
5. Informe de otros expedientes relacionados con la prestación de asistencia sanitaria.

MUFACE y la Consejería de Salud procederán a intercambiar información de que dispongan, así como los estudios que las mismas emprendan para la mejora de las prestaciones de asistencias sanitaria en los colectivos correspondientes, y de aquellas otras incluidas en el ámbito de la gestión que tienen encomendada.

Las funciones de asesoramiento e informe que constituyen el objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo a petición concreta del correspondiente Director provincial de MUFACE. La Consejería de Salud (o la institución que ésta designe) designará al inspector o a los inspectores médicos a los que se les haya encomendado el apoyo técnico.

TERCERA.- Naturaleza jurídica.

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación, el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula sexta.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio atribuidas a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo responsabilidad de MUFACE dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

El presente Convenio queda excluido de la normativa de contratación del sector público, conforme determina el artículo 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- Contraprestación económica.

Como compensación por los gastos que puedan ocasionarse, MUFACE abonará a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con carácter anual, la cantidad de cinco mil trescientas catorce con setenta y cinco EUROS (5.314,75 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312E.259. El pago se hará efectivo por parte de MUFACE, durante el mes de diciembre de cada año, a la cuenta que en cada momento especifique la Consejería de Salud.

El presente Convenio queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

QUINTA.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día 31 de diciembre de 2017 y será válido hasta el 30 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la LRJSP, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de resolución y así lo comunique a la otra con una antelación mínima de dos meses.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTA.-Resolución de discrepancias

1.- Para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49.f) de la LRJSP, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera del Acuerdo, y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la LRJSP.

2.- Integrarán esta Comisión tres miembros en representación de MUFACE, designados por la Mutuality y tres en representación de la Consejería de Salud designados por ésta.

4- La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

SÉPTIMA.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir al correcto cumplimiento en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Si persistiere el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.

OCTAVA.- Modificación del Acuerdo.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

NOVENA -Causas de resolución.

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima.
- c) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA
muFace



- d) Por la concurrencia de cualquier otra causa de resolución conforme determina el artículo 51 de la LRJSP.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE SALUD DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
MUTUALIDAD GENERAL DE
FUNCIONARIOS CIVILES
DEL ESTADO**

Manuel Villegas García

Antonio Sánchez Díaz



MEMORIA DE IMPACTO PRESUPUESTARIO REFERENTE AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente para la suscripción de un Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

En la cláusula primera del borrador del Convenio se recoge el objeto del mismo, en concreto, *“La Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará a MUFACE, a través de sus facultativos, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, apoyo técnico-sanitario que precise en la gestión de sus prestaciones. El apoyo técnico se materializará en el informe médico de los expedientes de prestaciones y en el asesoramiento técnico a MUFACE en las Comisiones Mixtas Provinciales con las Entidades de Seguro Concertadas.”*

Por su parte, la cláusula cuarta regula la contraprestación económica, que consistirá en lo siguiente:

“Como compensación por los gastos que puedan ocasionarse, MUFACE abonará a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con carácter anual, la cantidad de cinco mil trescientas catorce con setenta y cinco EUROS (5.314,75 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312E.259. El pago se hará efectivo por parte de MUFACE, durante el mes de diciembre de cada año, a la cuenta que en cada momento especifique la Consejería de Salud.”

Por último, la cláusula quinta regula la vigencia y prórroga del mismo estableciendo que *“El presente Convenio entrará en vigor el día 31 de diciembre de 2017 y será válido hasta el 30 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la LRJSP, salvo que alguna de las partes manifieste su*

15/11/2017 12:04:40

Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





voluntad de resolución y así lo comunique a la otra con una antelación mínima de dos meses.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.”

Desde el punto de vista económico-presupuestario, y en base al mencionado acuerdo cuarto del borrador del Convenio, la firma del mismo no supone aportación económica del presupuesto de la Consejería de Salud, por lo que no requiere realizar gestión económica alguna, ni existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

La Técnica Consultiva

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

15/11/2017 12:04:40

Firmant



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.

La presente se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1).Competencia.

El Decreto 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, establece en su artículo quinto que la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Asume, además, el ejercicio de las competencias de ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

2).-Necesidad y oportunidad del convenio.

El Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) dispone, en su artículo segundo, que quedan traspasados a dicha Comunidad las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas. En dichos Anexos se especifica que la Comunidad debe

7911/2017 09-24-37
Esta es una copia on-line de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





asumir, entre otras, las funciones de inspección de servicios y gestión de las prestaciones sanitarias que hasta ese momento venía realizando el Insalud y que se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los Convenios suscritos por el Insalud.

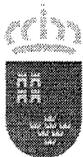
MUFACE es la Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, prestando a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo.

MUFACE presta la asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios no directamente, sino mediante conciertos suscritos con otras entidades. Por esta razón, no dispone de facultativos que puedan prestar funciones de asesoramiento e informe en los expedientes que se tramitan en sus Servicios Provinciales en el marco de las competencias que tienen atribuidas. La especial naturaleza técnica del objeto de los expedientes exige que para su resolución sea necesario contar con el asesoramiento e informe técnico-sanitario previo de facultativos especializados en la gestión de prestaciones sanitarias; funciones que, por otro lado, y dado la carga de trabajo que representan, no justifica, por parte de MUFACE, la asignación de personal con tales cometidos como función específica, ni la creación de puestos de trabajo con carácter concreto.

Como consecuencia de la transferencia de competencias del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de Real Decreto 1474/2001, y con objeto de mantener esa línea de colaboración, en fecha de 18 de marzo de 2003 se firmó un Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado -MUFACE- para la gestión de prestaciones sanitarias. Dicho Convenio se prorrogó anualmente hasta 2009.

Posteriormente se consideró procedente, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suscripción de un nuevo Convenio de colaboración como instrumento para formalizar la encomienda de gestión. El objeto del Convenio era encomendar las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por no poseer MUFACE los medios técnicos idóneos para su desempeño. Dicho convenio fue suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009, y se ha venido





prorrogando anualmente hasta el año 2017, finalizando su vigencia el próximo 30 de diciembre de 2017.

Ante la inminente finalización de la vigencia del convenio actualmente en vigor, se plantea, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la conveniencia de la suscripción de un nuevo Convenio como instrumento para formalizar la encomienda de gestión de las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por no poseer MUFACE los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece un régimen específico de duración de los convenios que no podrán tener una duración superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales. Por otro lado, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, en su artículo 4 dispone que los valores monetarios correspondientes a cualquier relación en que intervenga el sector público no pueden ser, como regla general, objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contengan, con las excepciones previstas en el precepto citado.

Por tanto, el convenio que se propone adecua su contenido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) que establece un régimen específico de duración de los convenios y a la normativa en materia de desindexación, Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

3).- Impacto económico del convenio.

Conforme a lo dispuesto en las estipulaciones donde se recogen los compromisos de las partes, y concretamente en la cláusula cuarta ("*Contraprestación económica*") se recoge que "*Como compensación por los gastos que puedan ocasionarse, MUFACE abonará a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con carácter anual, la cantidad de cinco mil trescientas catorce con setenta y cinco EUROS (5.314,75 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312E.259. El pago se hará efectivo por parte de MUFACE, durante el mes de diciembre de cada año, a la cuenta que en cada momento especifique la Consejería de Salud.*"

Por todo ello, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Convenio no supone compromiso económico para la Consejería de Salud. Así se recoge en la memoria económica del expediente, que explicita que





"desde el punto de vista económico-presupuestario, y en base al mencionado acuerdo cuarto del borrador del Convenio, la firma del mismo no supone aportación económica del presupuesto de la Consejería de Salud, por lo que no requiere realizar gestión económica alguna, ni existe inconveniente alguno en continuar con el mismo".

4).- Carácter no contractual de la actividad objeto del convenio.

El objeto del convenio es la prestación a MUFACE por parte de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus facultativos, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, apoyo técnico-sanitario que precise en la gestión de sus prestaciones. El apoyo técnico se materializará en el informe médico de los expedientes de prestaciones y en el asesoramiento técnico a MUFACE en las Comisiones Mixtas Provinciales con las Entidades de Seguro Concertadas. En el convenio se recoge que dicho apoyo técnico-sanitario será encomendado a facultativos dependientes de la Administración Sanitaria, y en concreto a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La naturaleza jurídica de la encomienda propuesta es administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LRJSP, que determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Finalmente, el mismo artículo 11 de la LRJSP, en su apartado 3.b) recoge que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Por ello, el convenio propuesto queda sujeto a la regulación efectuada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, capítulo VI (arts. 47 a 53). En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1. c) de esta Ley.





5).- Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio propuesto se ajusta a las previsiones del Título Preliminar, capítulo VI -arts. 47 a 53- de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en especial, al contenido mínimo de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma.

En cuanto a la vigencia del convenio propuesto, la cláusula Quinta estipula su vigencia desde el día 31 de diciembre de 2017 y será válido hasta el 30 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la LRJSP, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de resolución y así lo comunique a la otra con una antelación mínima de dos meses.

En conclusión, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano considera conveniente la suscripción del citado Convenio de colaboración, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Gestión de prestaciones sanitarias.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
ORDENACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA.

29/11/2017 09:24:37

Firmante:

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SOBRE EL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.

I.- El Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) dispone, en su artículo segundo, que quedan traspasados a dicha Comunidad las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas. En dichos Anexos se especifica que la Comunidad debe asumir, entre otras, las funciones de inspección de servicios y gestión de las prestaciones sanitarias que hasta ese momento venía realizando el Insalud y que se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los Convenios suscritos por el Insalud.

II.- El Decreto 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, establece en su artículo quinto que la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales. Asume, además, el ejercicio de las competencias de ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

III.-. MUFACE es la Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, prestando a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo.

IV.-. MUFACE presta la asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios no directamente, sino mediante conciertos suscritos con otras

19/11/2017 13:30:45
Firmante
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





entidades. Por esta razón, no dispone de facultativos que puedan prestar funciones de asesoramiento e informe en los expedientes que se tramitan en sus Servicios Provinciales en el marco de las competencias que tienen atribuidas. La especial naturaleza técnica del objeto de los expedientes exige que para su resolución sea necesario contar con el asesoramiento e informe técnico-sanitario previo de facultativos especializados en la gestión de prestaciones sanitarias; funciones que, por otro lado, y dado la carga de trabajo que representan, no justifica, por parte de MUFACE, la asignación de personal con tales cometidos como función específica, ni la creación de puestos de trabajo con carácter concreto.

V.- Como consecuencia de la transferencia de competencias del INSALUD a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de Real Decreto 1474/2001, y con objeto de mantener esa línea de colaboración, en fecha de 18 de marzo de 2003 se firmó un Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado -MUFACE- para la gestión de prestaciones sanitarias. Dicho Convenio se prorrogó anualmente hasta 2009.

Al ser objeto del Convenio encomendar las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por no poseer MUFACE los medios técnicos idóneos para su desempeño, se consideró procedente, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suscripción de un nuevo Convenio de colaboración como instrumento para formalizar la encomienda de gestión. Dicho convenio fue suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009, y se ha venido prorrogando anualmente hasta el año 2017, finalizando su vigencia el próximo 30 de diciembre de 2017.

VI.- Ante la inminente finalización de la vigencia del convenio actualmente en vigor, se plantea, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la conveniencia de la suscripción de un nuevo Convenio como instrumento para formalizar la encomienda de gestión de las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por no poseer MUFACE los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VII.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece un régimen específico de duración de los convenios que no podrán tener una duración superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales. Por otro lado, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, en su artículo 4 dispone que los valores monetarios correspondientes a cualquier relación en que intervenga el sector público no pueden ser, como regla general, objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de

19/11/2017 13:30:45

Firmanti



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



precios o fórmulas que los contengan, con las excepciones previstas en el precepto citado.

Por tanto, el convenio que se propone adecua su contenido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece un régimen específico de duración de los convenios y a la normativa en materia de desindexación, Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

VIII.- El objeto del convenio es la prestación a MUFACE por parte de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus facultativos, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, apoyo técnico-sanitario que precise en la gestión de sus prestaciones. El apoyo técnico se materializará en el informe médico de los expedientes de prestaciones y en el asesoramiento técnico a MUFACE en las Comisiones Mixtas Provinciales con las Entidades de Seguro Concertadas.

Dicho apoyo técnico-sanitario se estima conveniente que sea encomendado a facultativos dependientes de la Administración Sanitaria, y en concreto a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IX.- La naturaleza jurídica de la encomienda propuesta es administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflicto.

El Convenio que se propone queda excluido de la normativa de contratación del sector público, conforme determina el artículo 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

X.- Como compensación por los gastos que puedan ocasionarse, MUFACE abonará a la Consejería de Salud con carácter anual, la cantidad de cinco mil trescientas catorce con setenta y cinco EUROS (5.314,75 €). El pago se hará efectivo por parte de MUFACE durante el mes de diciembre de cada año a la cuenta que en cada momento especifique la Consejería de Salud.

XI.- La cláusula Quinta estipula su vigencia desde el día 31 de diciembre de 2017 y será válido hasta el 30 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la LRJSP, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de resolución y así lo comunique a la otra con una antelación mínima de dos meses.





Por lo expuesto, esta Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

PROPONE al Excmo. Sr. Consejero de Salud

la firma del Convenio de colaboración entre MUFACE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Gestión de prestaciones sanitarias.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN,
FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

19/11/2017 13:30:45

Firmanti



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



INFORME JURÍDICO AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS.

NRS 18/2017

Visto el expediente correspondiente al Convenio de referencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico **informa** lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha de 18 de marzo de 2003, se firmó un Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado –MUFACE- para la gestión de prestaciones sanitarias. Dicho Convenio se prorrogó anualmente hasta el año 2009.

SEGUNDO.- El 30 de diciembre de 2009, se suscribió un nuevo Convenio entre la entonces Consejería de Sanidad y Consumo y MUFACE, que se ha venido prorrogando anualmente hasta el año 2017, finalizando su vigencia el próximo 30 de diciembre.

TERCERO.- Es de interés de ambas partes seguir manteniendo la colaboración, mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

A tal efecto, por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, se ha remitido expediente en el que obra la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Memoria de impacto presupuestario.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la suscripción del Convenio.





- Propuesta de la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto:

El objeto del Convenio es formalizar la encomienda de gestión de MUFACE a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que esta última preste a la primera el apoyo técnico-sanitario que precise en la gestión de sus prestaciones.

Ese apoyo técnico se materializará en el informe médico de los expedientes de prestaciones y en el asesoramiento técnico a MUFACE en las Comisiones Mixtas Provinciales con las Entidades de Seguro Concertadas.

SEGUNDA.- Competencia:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta, conforme a lo previsto en el artículo 11.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la competencia en materia de *“Sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución”*.

Por otra parte, el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) dispone, en su artículo segundo, que quedan traspasados a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas. En los Anexos se especifica que la Comunidad debe asumir, entre otras, las funciones de inspección de servicios y gestión de las prestaciones sanitarias que hasta ese momento venía realizando el INSALUD y que se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los Convenios suscritos por este último.

Dentro de la organización interna de la Comunidad Autónoma, es a la Consejería de Salud a la que corresponde el ejercicio de las competencias mencionadas, como se





desprende del artículo 1 del Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Salud.

Y dentro de esa Consejería, conforme al artículo 5 del Decreto mencionado, corresponde a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercer, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Le corresponde, asimismo, el ejercicio de las competencias de ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

TERCERA.- Adecuación del mecanismo de colaboración:

Como ha quedado expuesto, el objeto del convenio es formalizar una encomienda de gestión de naturaleza administrativa de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, el apartado primero del citado precepto establece lo siguiente: *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.”

En relación con este último párrafo, hay que recordar que el apoyo técnico que en virtud del convenio va a prestar la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la

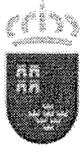
29/11/2017 14:55:37

29/11/2017 14:55:27 Firmante

Firmant



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia al INSALUD se materializará en el informe médico de los expedientes de prestaciones y en el asesoramiento técnico a MUFACE en las Comisiones Mixtas Provinciales con las Entidades de Seguro Concertadas, y será encomendado a facultativos dependientes de la Administración Sanitaria, y en concreto a la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se trata por tanto de prestaciones que no son propias de los contratos sujetos a la legislación de contratos del sector público.

Se acude a la técnica convencional por exigirlo así el artículo 11.3.b) de la citada Ley, según el cual *“Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas”*.

CUARTA.- Contenido:

Por lo que se refiere al contenido del convenio, se ajusta a las previsiones del Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y en particular, al contenido mínimo establecido en su artículo 49, respetando asimismo las disposiciones que sobre el contenido se recogen en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio.

QUINTA.- Procedimiento:

En cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, el borrador de convenio se acompaña de una memoria justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

Por otra parte, y conforme al artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996, corresponde a los Consejeros la aprobación de los Convenios en materias propias de su Consejería. Es preciso, por tanto, incorporar al expediente una Orden del Consejero de Salud por la que se apruebe el Proyecto de Convenio.

Asimismo, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





establece en su artículo 6.1 que corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial.

En el mismo sentido, el art. 8.2 del Decreto n.º 56/1996, establece que le corresponde al Consejo de Gobierno autorizar todos los Convenios, salvo los que se suscriban con otras Comunidades Autónomas.

De ahí que también deba ser incorporada al expediente una Propuesta de Autorización al Consejo de Gobierno.

Por lo que se refiere a las obligaciones de carácter económico, la memoria de impacto presupuestario que consta en el expediente indica expresamente lo siguiente *“Desde el punto de vista económico-presupuestario, y en base al mencionado acuerdo cuarto del borrador del Convenio, la firma del mismo no supone aportación económica del presupuesto de la Consejería de Salud, por lo que no requiere realizar gestión económica alguna, ni existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.”*

En efecto, el convenio no implica compromiso económico alguno para la Comunidad Autónoma. Antes al contrario, es MUFACE la que, conforme a la cláusula cuarta de aquél, abonará a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter anual, la cantidad de 5.314,75 € como compensación por los gastos que puedan ocasionarse.

Por tanto, dado que el convenio no produce derechos u obligaciones de contenido económico para la Comunidad Autónoma, e interpretando “a contrario sensu” el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, no se requiere la fiscalización del convenio por la Intervención, ni tampoco es necesaria la tramitación de expediente de gasto alguno.

En otro orden de cosas, al tratarse de un convenio celebrado entre un Organismo Público del Estado y una Comunidad Autónoma, queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se establece en su artículo 4.1.c), de lo que se hace expresa mención en el último párrafo de la cláusula tercera del Convenio.



Finalmente, hay que señalar que, conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. Además, tratándose de un convenio suscrito por un Organismo Público estatal resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

Vº.Bº.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Firmant

29/11/2017 14:55:27

29/11/2017 14:55:27

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público en materia sanitaria, atribuidas a esta Consejería por el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación con la facultad atribuida a los Consejeros por el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el art. 8.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el texto del **Proyecto del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.**

SEGUNDO.- Redactar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio, si procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO

Manuel Villegas García

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS**, el cual es coincidente con las finalidades de servicio público sanitario atribuidas a esta Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para su autorización, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS**

EL CONSEJERO

Manuel Villegas García

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)